

2) *Condenar en costas a Heidrick & Struggles International Inc.*

(¹) DO C 129, de 28.4.2014.

Recurso interpuesto el 18 de noviembre de 2014 — Actega Terra/OAMI —Heidelberger Druckmaschinen (FoodSafe)

(Asunto T-766/14)

(2015/C 046/68)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Actega Terra GmbH (Lehrte, Alemania) (representante: C. Onken, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Heidelberger Druckmaschinen AG (Heidelberg, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Titular de la marca controvertida: La demandante

Marca controvertida: La marca comunitaria denominativa «FoodSafe» — Marca comunitaria n° 9 502 551

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 8 de septiembre de 2014 en el asunto R 2440/2013-4

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución impugnada en el sentido de que se anule la resolución de la División de Anulación de 14 de octubre de 2013, n° 6912 C, y se desestime la pretensión de nulidad de la marca comunitaria n° 9 502 551.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción del artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción del artículo 76, apartado 1, del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2014 — Boomkwekerij van Rijn-de Bruyn/OCVV — Artevos y Dachverband Kulturpflanzen- und Nutztiervielfalt (Oksana)

(Asunto T-767/14)

(2015/C 046/69)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Boomkwekerij van Rijn-de Bruyn BV (Uden, Países Bajos) (representante: P. Jonker, abogado)

Demandada: Oficina Comunitaria de Obtenciones Vegetales (OCVV)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Artevos GmbH (Karlsruhe, Alemania) y Dachverband Kulturpflanzen- und Nutztiervielfalt eV (Bielefeld, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la OCVV

Solicitante de la protección comunitaria controvertida: Demandante

Protección comunitaria controvertida: Oksana — Solicitud n° 2005/1046

Resolución impugnada: Resolución de la Sala de Recurso de la OCVV de 2 de julio de 2014 en el asunto A007/2013

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule anule la Decisión impugnada.
- Como consecuencia de la anulación, estime el recurso de la parte demandante contra las Decisiones R 1232, OBJ 13-086, OBJ 13-087, OBJ 13-088 y OBJ 13-090 de la OCVV, declare (suficientemente) nueva la variedad de la parte demandante en el sentido del artículo 10 del Reglamento n° 2100/94 y conceda la protección comunitaria a la variedad de la parte demandante.
- Condene en costas a la OCVV y a las otras partes.

Motivo invocado

- Infracción de los artículos 10 y 76 del Reglamento n° 2100/94.

Recurso interpuesto el 14 de noviembre de 2014 — CGI Luxembourg e Intrasoft International/ Parlamento

(Asunto T-769/14)

(2015/C 046/70)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: CGI Luxembourg SA (Bertrange, Luxemburgo) e Intrasoft International SA (Luxemburgo) (representante: N. Korogiannakis, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la decisión del Parlamento Europeo de seleccionar la oferta de las demandantes como segunda en la cascada en el lote 3 «Desarrollo y mantenimiento de sistemas de producción de información», del anuncio de licitación N° PE/ITEC/ITS14 «Prestación externa de servicios informáticos» y la decisión del Parlamento Europeo de adjudicar el primer contrato en cascada a «Steel Consortium».
- Condene al Parlamento Europeo a pagar a las demandantes una indemnización por los daños sufridos a consecuencia de la pérdida del contrato.
- Con carácter subsidiario, condene al Parlamento Europeo a pagar a las demandantes una indemnización por los daños sufridos por la pérdida de oportunidades.
- Condene al Parlamento Europeo a cargar con las costas y otros gastos en que hayan incurrido las demandantes en relación con el presente recurso, aun cuando éste sea desestimado.